

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Puerto San Julián, 12 de agosto de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05220-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la iniciativa tendiente a la constitución de la Fundación denominada "Agencia de Desarrollo de Caleta Olivia";

Que el texto del Estatuto de la Fundación a constituir obra a fs. 16/18 del expediente de referencia;

Que la participación de la UNPA es en carácter de miembro fundador, junto con la Municipalidad de Caleta Olivia ;

Que asimismo se prevé la participación de la Universidad en el Consejo Directivo, con dos representantes, sobre un total de cuatro miembros titulares;

Que esto es continuidad de las acciones iniciadas en su momento desde la Unidad Académica Caleta Olivia, a través del proyecto Laboratorio de Empresas;

Que conforme su Estatuto, el objetivo general de dicha fundación es: construir un entorno local favorable con programas, servicios e instrumentos de apoyo y fomento a las empresas, a fin de asegurar la modernización de los sectores productivos y potenciar las capacidades tecnológicas y empresariales del tejido productivo local y son objetivos particulares: coordinar e informar la oferta de políticas, servicios e instrumentos para la creación y funcionamiento de micro, pequeñas y medianas empresas; identificar las potencialidades y condicionantes del desarrollo local, fomentando el mejor uso de los recursos locales actuales y potenciales; mejorar el nivel y el acceso a la información, contando con bases de datos e información relevante para las actividades productivas locales; vincular al sector productivo y social local con los organismos de la administración pública, provincial y nacional e identificar sectores empresariales no tradicionales en la región que, a través de la producción de bienes y servicios, contribuyan a la creación de nuevas empresas;

Que vistos los objetivos y misión a cumplir por la Fundación, se observa que los mismos son acordes y contestes con los fines y misiones de esta Universidad consignados en el artículo 1 de su Estatuto, apartado IV, en cuanto establece que es misión de la Universidad promover acciones tendientes al desarrollo socio – económico regional y nacional;

Que conforme lo establecido por el artículo 44 incisos m) y u) del Estatuto Universitario, corresponde a este Consejo Superior autorizar la participación de la Universidad en la Constitución de la Fundación;

Que asimismo, se propone designar como representante por parte de la UNPA en la Fundación a constituir para la integración del Consejo Directivo a la CPN Clotilde Becerica y Nora Díaz;

Que atento que el representante legal de la Universidad frente a terceros es el Rector de la Universidad, facultad definida en el artículo 49 del Estatuto Universitario, es tal autoridad quien debe, en principio, suscribir el instrumento constitutivo, siendo el mismo, el único que puede realizar delegación de una facultad conferida por la norma de mayor jerarquía interna;

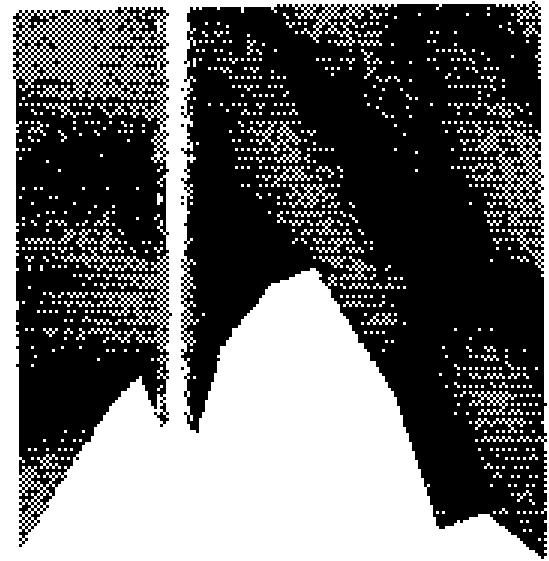
Que puesto a votación se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la suscripción del Estatuto constitutivo de la Fundación "Agencia de Desarrollo de Caleta Olivia".

Resolución Nro.109/05-CS-UNPA



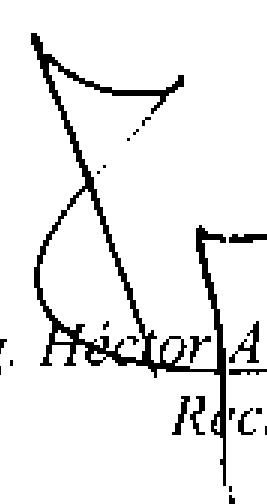
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: DESIGNAR, como representantes de la UNPA en el Consejo Directivo de la Fundación a la CPN Clotilde Becerica y a la Lic. Nora Díaz como miembros titulares.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector